



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2017

EXENTA N° 0916 *17.05.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley No 20.981 que aprueba presupuesto público para el sector público para el año 2017; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución No 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta No 2.266, de 2016, que aprueba las Bases de Concurso Público y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta No 566, de 2017, de este Servicio, que Resuelve Recursos de Reposición; en Resolución Exenta No 1.136, de 2016, que fija la designación de la nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados; todas de este Servicio y referidas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, de este Servicio; y lo requerido en los Memorandos Internos No 12.21/178, 12.21/183 y 12.22/186, todos de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo No 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos, por lo cual se abrió la Convocatoria 2017, del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de

financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 2.266, de 2016, de este Servicio, la que posteriormente fue modificada mediante la Resolución Exenta No 2.633, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un Comité de Especialistas, designado conforme consta en la Resolución Exenta No 1.136, de 2016, de este Servicio.

Que se hace necesario dejar constancia que la modalidad de Circulación Internacional contaba con un monto de \$12.340.322.- (doce millones trescientos cuarenta mil trescientos veintidós pesos) y en la sesión de Directorio de fecha 03 de abril de 2017, se acordó incrementar el presupuesto en dicha modalidad en un monto de \$20.652.589.- (veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos) -, por lo que desde el incremento el saldo disponible en la referida modalidad es de \$32.922.911.- (treinta y dos millones novecientos veintidós mil novecientos once pesos), a contar de la sesión de fecha 25 de abril de 2017.

Que se deja constancia que entre el 03 de abril de 2017 y el 25 de abril de 2017 no existieron proyectos en la referida modalidad concursal que no hayan sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles al mencionado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no elegibilidad, conforme consta en actas de fecha 25 y 26 de abril, 3 y 5 de mayo, todo del 2017, respectivamente.

Que asimismo, se hace necesario dejar constancia que el Proyecto Folio No 428975, titulado "La Fuga (mi nombre es Lara), envió a Lima - Perú", cuya fecha de inicio de ejecución de actividades correspondía al 06 de marzo de 2017, fue evaluado con 77 puntos, por lo que su no elegibilidad fue fijada mediante la Resolución Exenta No 412, de 2017, de este Servicio. El responsable interpuso un recurso de reposición en contra de dicha resolución, alegando supuestos errores cometidos en la evaluación de los criterios calidad, viabilidad técnica y presupuesto, que habrían influido de modo determinante en la no elegibilidad de su proyecto. Revisados los antecedentes por la Secretaría, ésta determinó la no existencia de errores en la evaluación de los criterios calidad y viabilidad técnica. Asimismo, respecto del criterio presupuesto habría existido error, pero éste no habría sido determinante en la no elegibilidad de su proyecto, por lo que el recurso de reposición fue rechazado mediante la Resolución Exenta No 566, de 2017, de este Servicio.

Que el postulante interpuso un recurso de reposición en contra de la resolución indicada, alegando la existencia de los mismos errores, sin aportar nuevos argumentos, el que fue rechazado por la Resolución Exenta No 726, de 2017, por no agregar nuevos antecedentes y considerando que en virtud del artículo 60 de la Ley No 19.880, sólo procedía la interposición del recurso extraordinario de revisión en las circunstancias que la misma ley establece. Asimismo y en virtud de la revisión efectuada por la Secretaría, se ordenó rectificar de oficio los errores en la evaluación de los criterios calidad, viabilidad técnica y presupuesto, por haberse constatado la existencia de errores de evaluación determinantes en la no elegibilidad del proyecto. De esta manera, habiéndose reevaluado el proyecto, éste obtuvo un puntaje de 100 puntos en la sesión del 26 de abril de 2017.

Que en consideración a lo anterior y a la fecha de realización del proyecto, el Responsable del Proyecto Folio No 428975 solventó con recursos propios la ejecución del proyecto, situación que causa un perjuicio para dicha persona, la cual no es imputable a él, por lo que corresponde fijar su selección aún con

posterioridad a su ejecución y ordenar el reembolso de los gastos efectuados por la persona antes señalada.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que finalmente, se hace necesario dejar constancia que en la sesión de selección de fecha 03 de mayo de 2017 y atendido a que el monto disponible en la Modalidad de Circulación Internacional era insuficiente para financiar todos los proyectos que obtuvieron puntaje de elegibilidad, no fue posible seleccionar los proyectos Folios No 433044, 432588 y 430220. Asimismo y por la misma razón, en la sesión de selección de fecha 05 de mayo de 2017, no fue posible seleccionar los proyectos Folios No 428960, 430600, 431455 y 432508.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

ACUERDO del Directorio Nacional de fecha 03 de abril de 2017, tendiente a incrementar el presupuesto disponible en la Modalidad de Circulación Internacional en un monto de \$20.652.589.- (veinte millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos) -, por lo que el saldo disponible es de \$32.922.911.- (treinta y dos millones novecientos veintidós mil novecientos once pesos), a contar de la sesión de fecha 25 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, conforme consta en las actas del Comité de Especialistas de fechas 25 y 26 de abril, de 2017:

Circulación Nacional

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto Solicitado y Asignado | Puntaje |
|--------------|--|----------------------------------|----------------------|------------------------------------|----------------|
| 430648 | Teatro Callejero de Masas Santa Petronila Trepa por Chile. | Marcelo Andrés Moreno Riveros | Biobío | \$27.213.885 | 92,25 |
| 432466 | Obra Jaula uno-Ave dos Patrimonio coreográfico | Victoria Adriana Larrain Pizarro | Región Metropolitana | \$8.682.186 | 91,75 |



Circulación Internacional

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto Solicitado y Asignado | Puntaje |
|--------|---|------------------------------------|---------------|-----------------------------|---------|
| 429407 | Teatro de Ocasión de gira por Japón, 2017 | César Óliver Espinoza Araya | Metropolitana | \$12.320.657 | 100,00 |
| 431456 | Intercambio de conocimientos y creación de obra en base al sincretismo cultural y cosmovisión andina. | Sebastian Antonio Carreño Gaibisso | Metropolitana | \$3.946.505 | 100,00 |
| 432486 | Residencia Artística de Teatro Aplicado_Organización Contando mi historia_Dartmouth College_USA_2017 | Javier Enrique Mora Melanchthon | Atacama | \$1.863.185 | 100,00 |
| 432652 | Residencia Creativa en la Escola de Teatro / Teatro Maria Matos -Lisboa, Portugal | Catalina Devia Garrido | Metropolitana | \$2.511.227 | 100,00 |
| 430469 | Participación Obra La Partida en Festival Internacional de Buenos Aires-FIBA- Argentina | Francesca Ceccotti Corfini | Metropolitana | \$2.915.352 | 91,00 |

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, conforme consta en las actas del Comité de Especialistas de fecha 03 de mayo de 2017:

Circulación Internacional

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto Solicitado y Asignado | Puntaje |
|--------|--|---------------------------|---------------|-----------------------------|---------|
| 432379 | Residencia artística de la Cía. Bonobo en el Baryshnikov Arts Center - Nueva York - nuevo proyecto huésped | José Pablo Manzi Cembrano | Metropolitana | \$7.729.296 | 97,75 |

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA SELECCIÓN

RETROACTIVA del proyecto que se indica a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, modalidad de Circulación Internacional, Convocatoria 2017, en consideración a los indicado en los considerandos del presente acto administrativo:

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto Asignado | Puntaje |
|--------|--|-----------------------------------|---------------|----------------|---------|
| 428975 | La Fuga (Mi nombre es Lara), envío a Lima-Perú | Rodrigo Andrés Vergara Bahamondes | Metropolitana | \$1.328.510 | 100,00 |



ARTÍCULO QUINTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN por no existir disponibilidad presupuestaria, de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, conforme consta en las actas del Comité de Especialistas de fechas 03 de mayo de 2017:

Circulación Internacional

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------|---|--------------------------------------|---------|
| 433044 | Exposición individual Hogar, Dulce hogar, Galería NEGPOS, Nimes, Francia | Cristóbal Ignacio Traslaviña Berríos | 97,50 |
| 432588 | Colectivo Zoológico viaja al 6to Encuentro Internacional de Jóvenes Creadores en las Artes de Mairena del Alcor - EMERGENTES en Sevilla, España | Nicolás Aníbal Espinoza Bastías | 96,50 |
| 430220 | Arquitectura Vernácula De adobe del norte chico en el mundo | Amanda Rivera Vidal | 91,00 |

~

ARTÍCULO SEXTO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN por no existir disponibilidad presupuestaria, de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, conforme consta en las actas del Comité de Especialistas de fechas 05 de mayo de 2017:

Circulación Internacional

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------|---|--|---------|
| 430600 | Conferencia, workshop y exhibición en el Centro de Ionion para la cultura y las artes, Kefalonia. Proyecto Triangular Grecia. | Macarena del Pilar Ruiz-Tagle Avendaño | 99,00 |
| 431455 | Participación del conjunto folklórico Integración en tour de Festivales Amfos 2017 en Italia | Jorge Alberto Manríquez Picero | 96,50 |
| 432508 | Asistencia a la 31ª Conferencia VASTA 2017, Singapur | Luis Andrés Aros Sánchez | 95,00 |
| 428960 | Participación de obra La Medea y el Jasón en 25º Circuito de Teatro La Hormiga Circular 2017 | Daniela Ximena Carrillo Vera | 92,25 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, conforme consta en las actas del Comité de Especialistas de fechas 25 y 26 de abril, 3 y 5 de mayo de 2017:

Circulación Nacional

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------|--|--|---------|
| 432661 | Itinerancia obra Oro Negro por las regiones Metropolitana y Valparaíso | Agrupación de creadores escénicos "La Juana" | 87,50 |



| | | | |
|--------|---|----------------------------------|-------|
| 431217 | La Magia de la Ciencia gira por regiones. | Karime Silvana Chandía Campos | 87,00 |
| 429176 | El Cerco de Leningrado, circula por el norte | Fundación Andrés Pérez Araya | 86,50 |
| 429553 | Del Biobío en expansión: Itinerancia ...Y Escaparon del Peso de la Oscuridad | Cristóbal Andrés Santa María Cea | 84,50 |
| 431547 | Chiwanku: Aves Chilenas Talladas en Madera | Tomás Elgueta Álvarez | 81,50 |
| 432796 | Itinerancia Obra A Chita i Cuarta Rutinas Con Meni y con Terri en comunas del Sur Rural | Carolina Reyes Campos | 81,00 |

Circulación Internacional

| Folio | Título | Responsable | Puntaje |
|--------------|---|---|----------------|
| 432930 | Exposición colectiva en Condes de Gambia en el marco de la residencia AIRaso de la Universidad de Granada. | Javiera Paz Muñoz Repetto | 90,50 |
| 431686 | La mística del cuerpo. Habeas corpus ad subiendum | Ines Ortega Márquez | 90,25 |
| 430361 | Exposición colectiva Charco en espacio Cruce (Madrid, España). | Claudia Cofré Cubillos | 88,50 |
| 431442 | Estado de trance: El entrenamiento actoral como un rito en la creación escénica. | Oscar Humberto Berrios Inostroza | 85,50 |
| 432635 | Residencia Emergentes | Sebastián Pereira Covarrubias | 83,50 |
| 430414 | Interzona: Participación en Exposición Talking to Action. Los Angeles EEUU | Cristian David Huenuvil Peñan | 83,00 |
| 432528 | Participación en el Fringe Festival de Edimburgo 2017 | Carolina Ignacia Vargas Romero | 83,00 |
| 429695 | Radiografía Colectiva, residencia en danza contemporánea en nunArt, de Valdivia a Barcelona | Francisco Antonio Arrázola Quito | 82,50 |
| 432474 | Gira por Europa del espectáculo ATEMPO / Compañía VAYA | Bernardita María García-Huidobro Munita | 81,00 |
| 431986 | Residencia de investigación dramaturgica Familia Linares | María Lorena Figueroa Reyes | 80,00 |
| 429611 | La Casa de la Montaña: la cadena de las artes escénicas entre el Arte como vehículo y el Arte como presentación | Paula Cecilia Araya Yañez | 74,50 |
| 429759 | Residencia fotográfica Wabi Sabi | José Domingo Alarcón Baeza | 72,50 |
| 431586 | Residencia de investigación y producción artística en C.A.S.A Centro de las Artes de San Agustín, Oaxaca, México | Marcela Alejandra Duharte Solis | 72,00 |
| 430178 | Circulación de las artes visuales nacionales / París - Bogotá | Espora SpA | 71,00 |
| 432786 | Transferencia de conocimientos y herramientas para activación de líderes socioculturales y comunidades por medio de estrategias de colaboración internacional | Juan cristóbal Cancino Rojas | 70,00 |

| | | | |
|--------|---|---|-------|
| 432541 | Diálogos de mediación artística desde Chile a Latinoamérica | Catalina Sofía Fernández Velozo | 68,00 |
| 429890 | Conferencias: Salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial, a través de los medios de comunicación y las redes sociales. | Christian Marcelo Pino Palominos | 67,50 |
| 431619 | Labverde Programa de Inmersión Artística | Paula Daniela Montecinos Oliva | 67,00 |
| 432790 | Residencia artística SVA Illustration and Visual Storytelling: Art and Industry | Olga Manuela Montero Murrie | 67,00 |
| 432910 | Simbología chilena | Javier Ignacio Aliste Vicencio | 61,00 |
| 432692 | Fragmentos Temporales en Art Fair Málaga | Mariana Soledad Rodríguez Aguilera | 58,50 |
| 431671 | Proyecto gráfico Cuba/Chile | Ania García Llorente | 52,00 |
| 430599 | Los Maipucitos Cultural exchanges around the cultures of the world in France. | Conjunto Folklórico Infantil Los Maipucitos | 45,50 |

ARTÍCULO OCTAVO: REEMBÓLSENSE al responsable del proyecto que se individualiza, los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con lo señalado en su postulación, con lo establecido en las bases concursales y con los recursos que efectivamente le fueron asignados, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada:

| Folio | Título | Responsable | Región | Monto Asignado | Puntaje |
|--------|--|-----------------------------------|---------------|----------------|---------|
| 428975 | La Fuga (Mi nombre es Lara), envío a Lima-Perú | Rodrigo Andrés Vergara Bahamondes | Metropolitana | \$1.328.510 | 100,00 |

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo correspondiente, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente del Comité de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en las nóminas que se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo segundo, tercero y cuarto, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y

- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, tercero y cuarto, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por la respectiva Directora Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados, con excepción del proyecto individualizado en el artículo cuarto, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo noveno del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VERIFÍQUESE

por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, estos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo quinto, sexto, y séptimo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes



a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo décimo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




ANA TIBONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/MJH
Resol 06/431-
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa). CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Dirección Regional Atacama, Metropolitana, Biobío, CNCA
- Postulantes individualizados en la presente resolución, en los correos electrónicos, que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO